Secretaría de Desarrollo Social
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

PROCESO COMPETITIVO N° N° REO-SDS-1872 de 2026 PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, humanos y operativos para implementar una estrategia integral orientada al fortalecimiento de las capacidades productivas, habilidades blandas, comerciales y de liderazgo de mujeres urbanas y rurales del municipio de Jamundí, mediante procesos de formación, acompañamiento, visibilización, reconocimiento y generación de oportunidades; así como al fortalecimiento de iniciativas productivas y emprendimientos a los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Jamundí.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

OCTUBRE 2026

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso competitivo y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

INTRODUCCION

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio Jamundí, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación CONV ESAL cuyo objeto es: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad de comedores comunitarios a población vulnerable garantizando su acceso a los alimentos brindando acompañamiento psicosocial y desarrollo de procesos de inclusión social en el municipio de Jamundí, en el marco del proyecto fortalecimiento de las estrategias de inclusión social para el goce de los derechos de la población vulnerables.

Por medio de la presente convocatoria nos permitimos invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Municipio de Jamundí, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el municipio y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que lo complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía de Jamundí. En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos

establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.

b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.

d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.

e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.

g) Dirigir a través de la plataforma de SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta invitación o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.

h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.

i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.

j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.

k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.

l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.2. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte mínimo requerido.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, este proceso quedará aperturado para todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

1.3. IDIOMA CASTELLANO

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

1.4. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo correspondiente de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

La Secretaría de Desarrollo Social no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

1.5. REGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

El convenio de asociación corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con una entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente

decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las

actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del municipio con la ejecución del proyecto mencionado, se determina que la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Jamundí, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma así como el estatuto de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplié su cobertura.

1.6. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o

incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el caso de figuras a sociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
-La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y tres (3) años más.
-Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, humanos y operativos para implementar una estrategia integral orientada al fortalecimiento de las capacidades productivas, habilidades blandas, comerciales y de liderazgo de mujeres urbanas y rurales del municipio de Jamundí, mediante procesos de formación, acompañamiento, visibilización, reconocimiento y generación de oportunidades; así como al fortalecimiento de iniciativas productivas y emprendimientos a los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Jamundí.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del convenio de asociación comprende aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros entre el Municipio de Jamundí, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente estrategias, programas y actividades de interés público orientadas al fortalecimiento de la inclusión social, la equidad de género, la autonomía económica y el desarrollo de capacidades de las poblaciones vulnerables del municipio, específicamente en los componentes de Mujer y Equidad de Género, Discapacidad y Juventud.

En el marco del convenio se desarrollarán las siguientes líneas de intervención:

1. Componente de Mujer y Equidad de Género: Implementación de estrategias de sensibilización, formación, prevención de las violencias basadas en género y promoción de los derechos de las mujeres, mediante jornadas comunitarias, campañas pedagógicas y actividades de divulgación de las rutas institucionales de atención, incluyendo la disposición y utilización de materiales pedagógicos, publicitarios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de estas acciones.

2. Componente de Discapacidad: Desarrollo de estrategias orientadas a promover la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad y sus cuidadores, mediante procesos de orientación, acompañamiento, fortalecimiento de capacidades empresariales y apoyo a iniciativas de emprendimiento, incluyendo la provisión de insumos, bienes y herramientas que contribuyan a la consolidación de sus unidades productivas y al fortalecimiento de su autonomía económica.

3. Componente de Juventud: Implementación de acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades administrativas, empresariales y productivas de los jóvenes del municipio, mediante procesos de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y apoyo a emprendimientos juveniles, incluyendo la provisión de bienes, insumos y herramientas necesarios para impulsar sus iniciativas económicas y contribuir a su sostenibilidad.

Para el cumplimiento de estas actividades, las partes articularán sus capacidades institucionales, técnicas, humanas, administrativas y financieras, conforme a los aportes, compromisos y responsabilidades establecidos en el convenio. Su ejecución comprenderá la planeación y coordinación de las intervenciones, identificación y selección de beneficiarios mediante criterios objetivos, desarrollo de las actividades, disposición y entrega de los bienes e insumos previstos, seguimiento a los resultados y presentación de los respectivos informes y soportes de ejecución.

Las actividades se desarrollarán en el municipio de Jamundí, tanto en la zona urbana como rural, de acuerdo con las necesidades de las poblaciones beneficiarias y las condiciones establecidas en el plan operativo del convenio, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal “Jamundí se Transforma 2024–2027” y al fortalecimiento de las políticas públicas municipales de Mujer y Equidad de Género, Discapacidad y Juventud.

2.3. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Familia	Clase	Producto
81000000	81140000	81141600	logística
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
78000000	78110000	78110000	Transporte de pasajeros
50000000	50190000	50190000	Alimentos preparados y conservados
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

2.4. CONDICIONES, DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Convenio que se derive del Proceso de Selección, se encuentran consignados en el Estudio Previo y en la presente invitación, así como en el correspondiente ANEXO TECNICO 1. del proceso.

2.5. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo para la ejecución del presente convenio es de 45 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio. En todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El presupuesto estimado del presente convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($220.349.236) el cual incluye costos propios de la ejecución del objeto contractual como los gastos generales, de legalización, financieros e impuestos.

Valor discriminado de la siguiente forma

Aportes del Municipio de Jamundí – por la suman de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (185.999.736) incluidos el IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y

liquidación, amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3893
Fecha de Expedición: 19/10/2026
Valor: $35.000.000

Número: 3882
Fecha de Expedición: 19/10/2026
Valor: $40.000.000

Número: 3817
Fecha de Expedición: 05/10/2026
Valor: $111.000.000

Aportes del asociado

Además, en el marco del convenio, la Secretaría requerirá un aporte mínimo, como contrapartida, por parte del asociado, dicho aporte equivale a TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($34.349.500) el cual corresponde a las actividades adicionales detalladas en el ANEXO 1A – APORTE MINIMO.

NOTA: Los valores ofertados por los oferentes no podrán superar los valores establecidos en el correspondiente ANEXO – PRESUPUESTO OFICIAL.

Se deberá tener en cuenta que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Dicho aporte corresponderá a SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 79.714.172), que equivale al 30% del valor del convenio (la suma total de los aportes), los cuales en caso de ser ofrecidos deberán ser demostrados por medio de certificación bancaria, aportada por el interesado, donde se demuestre la existencia de los mismos. Adicionalmente para la gestión de estos recursos el interesado deberá crear una cuenta de manejo exclusivo de los recursos y el proyecto.

2.7. DESEMBOLSOS

2.7.1. DESEMBOLSO DE APORTES POR CUENTA DEL MUNICIPIO

Se realizará el desembolso de los aportes del Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo Social, mediante pagos parciales, de acuerdo a la cantidad actividades e ítem debidamente realizados, entregados y/o servicios ejecutados dentro del periodo facturado, de conformidad con el valor unitario fijo ofertado, previa expedición de certificación del

supervisor del convenio, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de lo ejecutado y una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales y presente el informe mensual que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

Para el pago, el asociado deberá presentar:

Un documento que incluya la relación de los servicios efectivamente prestados, en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor del convenio
Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Certificación Bancaria
Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos e insumos que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla ProHospital Universitario	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Procultura	1%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Reteica otras actividades de servicios	0,7%
Estampilla Pro-Universidad del Pacífico	0,5%

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio, deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no se acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

NOTA 3: Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

El Asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, o cualquier otro costo o valor no estipulado en las especificaciones contractuales.
En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

2.8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, el plan de trabajo y cronograma de las actividades previstas en el convenio, conforme a las

especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el convenio.
3. Desarrollar las actividades, orientadas al fortalecimiento de iniciativas productivas y emprendimientos de, conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico.
4. Suministrar y entregar los insumos, herramientas y materiales destinados al fortalecimiento de los emprendimientos de personas con discapacidad, garantizando el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
5. Ejecutar las actividades del componente de Equidad de Género, dirigidas al fortalecimiento, reconocimiento y visibilización de los emprendimientos liderados por mujeres del municipio de Jamundí.
6. Suministrar y entregar los incentivos, insumos, herramientas y demás elementos destinados al fortalecimiento de los emprendimientos de mujeres beneficiarias, conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico.
7. Garantizar la organización, coordinación y ejecución logística de las jornadas, talleres y eventos contemplados, incluyendo los bienes y servicios requeridos para su desarrollo.
8. Suministrar los materiales pedagógicos, publicitarios, elementos de reconocimiento y demás insumos previstos para las actividades, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
9. Ejecutar y acreditar los aportes de contrapartida comprometidos, conforme a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el convenio.
10. Presentar los informes técnicos y financieros de ejecución, acompañados de los respectivos soportes, registros de asistencia, actas de entrega y evidencias de las actividades desarrolladas.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al municipio que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia.
2. El asociado garantizará la prestación del servicio con el recurso humano solicitado y evaluado en la propuesta presentada, conforme a los perfiles requeridos; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
3. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del convenio, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto del convenio.
4. Presentar ante el supervisor designado informes periódicos de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo con el plan de trabajo. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social.
5. Certificar ante el supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Social, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de

seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales y presentar, de acuerdo con solicitud del supervisor, la constancia de los pagos de salud, pensiones, cesantías y ARL.
6. Incluir el logo de la Alcaldía de Jamundí en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio.
7. Elaborar el cronograma de ejecución junto con el supervisor del convenio.
8. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
9. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Municipio de Jamundí.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en el SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

Descripción	Fecha
Publicación de estudios y documentos previos Publicación invitación pública de la convocatoria ESALES Publicación estudio del sector	30 de octubre de 2026
Observaciones y sugerencias a la invitación pública de la convocatoria ESALES	Hasta las 5:00 pm del 3 de noviembre de 2026.
Respuesta a las observaciones realizadas a la invitación pública de la convocatoria ESALES	Hasta las 1:00 pm del 4 de noviembre de 2026
Plazo para expedir adendas	Hasta las 2:00 pm del del 4 de noviembre de 2026
Plazo para presentación de propuestas y publicación lista oferentes.	Hasta las 2:00 pm del 5 de noviembre de 2025
Publicación informe de evaluación	6 de noviembre de 2025

Traslado informe de evaluación para subsanabilidad y presentación de observaciones	9 noviembre de 2025 hasta las 10:00AM
Respuesta a observaciones a la evaluación, publicación informe de evaluación final y acto administrativo de adjudicación	9 noviembre de 2025 hasta las 5:00PM
Fecha suscripción del convenio	10 noviembre de 2025
Elaboración Ficha técnica de impuestos y contabilidad y expedición Registro Presupuestal de compromiso	Al día hábil siguiente a la suscripción del convenio
Entrega de Garantías	Al día hábil siguiente a la suscripción del convenio
Fecha estimada de inicio ejecución.	12 septiembre de 2025

3.2. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones del proceso deben ser por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación.

3.3. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Municipio de Jamundí - Secretaría de Desarrollo Social expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

3.4. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a. La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
b. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes deberán ser entregados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el Objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.
c. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos y anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los formatos y anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal, las enmendaduras, tachaduras o

repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.

d. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.

e. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por la entidad.

f. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el municipio no hará adjudicaciones parciales.

3.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

3.7. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

3.8. RECHAZO DE PROPUESTAS IRREGULARES

La secretaría de Desarrollo Social rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación.

b. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios, induciendo al Dmunicipio en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

c. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de la contrapartida de la ESAL serán eliminadas y no se tendrán en cuenta.

d. Cuando la entidad verifique por si misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada.

e. Cuando no subsane la propuesta dentro del término requerido.
f. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
g. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
h. Cuando la información suministrada por los proponentes contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas.
i. Cuando se verifique que un proponente ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo para todos los proponentes vinculados.
j. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del convenio para la ejecución del mismo.
k. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
l. Cuando las propuestas sean remitidas en medio diferente a la plataforma del SECOP II.
m. Cuando las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del asociado.
n. Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo, en caso de ser requerida su justificación.
o. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o una persona jurídica con ánimo de lucro.
p. Cuando el oferente no haga el ofrecimiento de su aporte y adjunte los documentos exigidos para ello.
q. Cuando el objeto social o actividad no corresponda ni sea similar al objeto del proceso competitivo. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta causal aplica para todos los integrantes.
r. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad jurídica de contratación o incumple cualquier otro requisito legal.
s. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en la invitación.
t. Cuando no se consideren las modificaciones a la invitación realizadas a través de adendas.
u. Cuando se presente confabulación entre dos o más ESAL que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
v. Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General

de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

3.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el Anexo.

3.10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos e invitación en la página del SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la correspondencia del objeto de la entidad con el objeto del convenio, capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, así como el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en el presente documento. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose al oferente que obtenga mayor puntaje.

3.11. CIERRE.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. La plataforma SECOP II emitirá la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas.

4. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

La oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decreto reglamentarios, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Debe existir correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el proyecto, capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica proponente. En tal virtud se verificarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que cumpla con las mejores condiciones.

Capacidad jurídica

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (FORMATO No 1 DE LA INVITACION) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos que acompañan la Invitación (anexos y formatos), este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social, en la Convocatoria pública.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y correo electrónico, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para presentar propuesta y celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, invitación y adendas.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, invitación pública, formatos y anexos debidamente publicados en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

4.2. ESTATUTOS Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

ESTATUTOS.

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza Privada (Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros.

4.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar el nombre e identificación de las personas que hacen parte de los diferentes órganos de administración del proponente.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara

de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta al Municipio, aceptara documentos o fotocopias simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta a la Secretaria de Desarrollo Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

- En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

4.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor de la propuesta, la cual debe corresponder a la suma del presupuesto oficial del Municipio y el valor de la contrapartida de la ESAL. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta. La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.
La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán

mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.
La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.
La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ– SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
NIT.
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, que corresponde a la suma del presupuesto oficial de la entidad estatal y el valor de la contrapartida.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

NOTA: conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

4.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal.

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado el certificado para cada una de las entidades que lo conforman como también el de sus representantes legales.

4.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado el certificado para

cada una de las entidades que lo conforman como también el de sus representantes legales.

4.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas del representante legal expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al Código de Policía.

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado el certificado de sus representantes legales

4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado el certificado de sus representantes legales.

4.9. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la libreta militar.

Se deberá presentar igualmente, la copia de la libreta militar de los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que integran los consorcios/uniones temporales, en caso de que sean hombres menores de 50 años.

4.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el compromiso anticorrupción debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

4.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los oferentes deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal.

Se deberá presentar igualmente, la copia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que integran los consorcios/uniones temporales.

4.12. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA

JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y/o suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

4.13. ACTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de Secretaría de Desarrollo Social; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos año más).
Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

4.14. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes

de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superior a 3 meses.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento donde se acredite esta condición.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

5. IDONEIDAD

Los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad:

(i) Correspondencia del objeto social; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación.

(i) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente convenio

Estructura Organizacional.

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

El oferente deberá acreditar lo siguiente:
Cuenta con órgano de administración activo, tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
Cumplir con los documentos financieros requeridos en el presente documento.

5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS FINANCIEROS.

a. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
c. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.
d. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017.
e. Certificación del artículo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución..
g. Fotocopia de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2025, y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio y el Balance General a diciembre 31 del mismo año.

Con la información a diciembre de 2025 de entidades sin ánimo de lucro del sector, consultada a través de LA GRAN CENTRAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE COLOMBIA – RUES y que a su vez se encuentra registrados en SECOP II, se toma una muestra de ESAL que cuenten con Registro Único de Proponentes actualizado y que contengan los códigos requeridos en el proceso la información de su identificación y razón

social, lo cual se validó en el portal mencionado, se procedió a tomar los datos de interés financiero para llevar a cabo el análisis. A continuación, se presenta el análisis del comportamiento financiero del sector en el cual se relaciona el resultado del cálculo de rangos para los siguientes indicadores financieros: liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses. Para llevar a cabo este análisis se hizo la búsqueda de la información de los estados financieros de las ESAL del sector. De acuerdo con la información registrada en los RUP y el reporte, se procedió a calcular los indicadores con los datos contables de las empresas, información con base en la cual se identificaron a través de la puntuación z los datos atípicos o típicos de la muestra, proceso que para los atípicos se complementa con la normalización de dichos datos a través de la Winsorización, para posteriormente a través del método rango intercuartílico establecer los límites inferiores y superiores de los indicadores eligiendo el que corresponda para cada uno.

Tabla. indicadores de capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo con el método del intervalo de confianza, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	6,23
Índice de endeudamiento.	0,37

Además de los indicadores de capacidad financiera, se requiere un indicador de eficiencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 20% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al 0,20, con base en información la reportada en 2025.

6. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la

obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

Se tendrá en cuenta para la realización de este proyecto una entidad de reconocida idoneidad, cuyo objeto social y experiencia estén relacionados con la atención a Adultos Mayores en modalidades de Centros de Protección Además de encontrarse registrada en Cámara de Comercio. La valoración de estos atributos se realizará teniendo en cuenta:

6.1. EXPERIENCIA

-El proponente deberá aportar hasta dos (02) certificaciones o los contratos/convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, con su respectiva acta de liquidación, recibo a satisfacción o documento equivalente que permita dar cuenta de la ejecución total de dicho contrato/convenio, o con el certificado de la entidad contratante, en donde se pueda evidenciar la atención a población vulnerable, comprobada por actividad propia o a través de contratos, certificaciones o reconocimientos con entidades públicas o privadas, con un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección en S.M.M.L.V.

-Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o la unión temporal, para lo cual podrá acreditar con al menos dos (02) contratos y/o convenios con actas de liquidación (si aplica), cuyo objeto esté relacionado con la convocatoria o cuyo objeto tenga relación directa en donde se pueda evidenciar la atención a población vulnerable, comprobada por actividad propia o a través de contratos, certificaciones o reconocimientos con entidades públicas o privadas, con un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección en S.M.M.L.V. dicho contrato podrá ser la misma experiencia general.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA: La Secretaría de Desarrollo Social durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Desarrollo Social verificará la información presentada antes de la celebración el convenio.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

Nombre o razón social del contratista.
Teléfonos y dirección del contratante.

Fecha de iniciación del contrato.
Fecha de terminación del contrato.
Objeto del contrato.
La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

En caso que la certificación contenga calificación del cumplimiento del contrato, ésta debe decir que el mismo fue cumplido a satisfacción, o buena o excelente o similar.

En caso que no sea posible adjuntar la certificación, la acreditación de este requisito podrá hacerse, adjuntando copia del contrato acompañada del Acta de terminación, de liquidación o de recibo del contrato, convenio y/o documento equivalente, donde se indique el cumplimiento de cada uno de los datos solicitados para las certificaciones, en caso contrario no será válido. La sola presentación de la copia del contrato no será válida para acreditar experiencia, en tanto si lo será, la sola presentación del Acta de terminación, de liquidación o de recibo del contrato, convenio y/o documento equivalente, siempre que incluya la

información requerida para la certificación en el presente proceso. Se aceptarán certificaciones expedidas por supervisores o interventores y la entidad podrá verificar la veracidad directamente con el contratante.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos no serán tenidas en cuenta. Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de estos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

6.2.REQUISITOS TÉCNICOS

1. BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTARIAS

a. Presentar copia de acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, con su respectivo concepto sanitario favorable superior al 90%; emitida por el funcionario de la localidad. Con fecha no superior a un (1) año.

b. Presentar copia de su respectivo uso de suelo vigente con actividad 5611 (Expendio a la mesa de comidas preparadas).
c. Presentar copia de los certificados de fumigación de la planta. Con fecha de expedición no menor a un año.
d. Presentar copia de los certificados de fumigación de los vehículos que dispone para el oferente para la distribución de alimentos. Con fecha de expedición no menor a un año.
e. Adjuntar a la propuesta copia de los respectivos carnets de manipulación de alimentos de mínimo de 4 manipuladores de alimentos con su respectivo documento de identidad y hoja de vida.
f. Adjuntar certificados de buenas prácticas de manufactura (BPM) con una duración de 10 horas del personal encargado de la manipulación y distribución de alimentos.
Adjuntar copia del certificado de Recolección y Aceite Vegetal Usado, con número de registro de la entidad competente.
h. Presentar copia del Rut actualizado y con actividad económica 5611 (Expendio a la mesa de comidas preparadas).
i. Presentar copia del acta de Inspección y vigilancia para vehículos Transportadores de alimentos, con su respectivo concepto sanitario favorable de mínimo 3 vehículos o motos.
j. Presentar evidencia que los vehículos cuentan con los requisitos básicos para el transporte de alimentos como: Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales y dotación de estibas plásticas, canastillas e instrumentos de medición (termómetros) en caso de que se requiera.
k. Presentar copia de cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días que evidencie con código CIIU 5611 (Expendio a la mesa de comidas preparadas).
l. Contar con cocina industrial propia o dispuesta mediante tercero especializado vinculado contractualmente, para la elaboración de los alimentos y adjuntar evidencias fotográficas de la misma.

2. ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SG-SST
a. Adjuntar a la propuesta informe de cumplimiento en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
b. Presentar con la propuesta la certificación o constancia de elaboración y cumplimiento de estándares mínimos en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST del proponente emitido por la entidad competente.
c. Adjuntar constancia Estándares Min SST -2024 y/o Resultados Calificación de Estándares Mínimos del Ministerio del Trabajo con calificación 100%.

Nota 1. La entidad no condiciona la acreditación del espacio para la preparación y elaboración de alimentos que sean propios, estos también se pueden subcontratar con terceros que cumpla con todos los requisitos de Buenas prácticas alimentaria y Estándares Mínimos de SG-SST.

Nota 2. El futuro oferente deberá contar con domicilio o sede principal en el municipio de Jamundí Valle del Cauca.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar, la ESAL deberá acreditar recurso humano al momento de presentar la propuesta, anexar hoja de vida y certificaciones de estudio del recurso humano utilizado.

Cantidad	PERFIL/CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
1	Coordinador logístico	técnico o tecnólogo en logística	Experiencia mínima de 24 meses en proyectos logísticos y/o sociales con entidades públicas o privadas.
1	Asistente administrativo	Tecnólogo en áreas administrativas o Afines	Experiencia mínima de 24 meses como coordinador de proyectos logísticos y/o sociales con entidades públicas y privadas.
1	Apoyo Logístico	Bachiller	Experiencia mínima de 24 meses.

Nota 1: Las especificaciones en cuanto a formación, experiencia como requisito esencial de cada perfil, deberán ser acreditadas mediante certificaciones laborales, que den cuenta de la ejecución laboral del talento humano desempeñando el perfil requerido, contando con que cada perfil debe acreditar mínimo dos años de experiencia.

Nota 2: Para la acreditación de los requisitos profesionales del equipo de trabajo se debe anexar:

1. Nombre de la entidad contratante
2. Certificado de la entidad respectiva
3. Firmado por la persona competente para ello.
4. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
5. Fecha de inicio (día, mes, año)
6. Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia profesional y específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

7. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo Social, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica,

Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva, en el orden que se establece a continuación:

Quien esté en la capacidad de demostrar el mayor número de actividades adicionales en el marco de aportes del asociado.

El que demuestre mayor trayectoria en la implementación de acciones destinadas a evidenciar la atención a Adultos Mayores en modalidades de Centros de Protección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo.

PONDERACIÓN

CRITERIO	ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico (oferta económica)			29,75 puntos
TÉCNICO	Experiencia adicional personal mínimo	El oferente que acredite experiencia adicional, relacionada con la solicitada al personal mínimo.	40 puntos
	VINCULACIÓN DE MUJERES CABEZA DE HOGAR		20 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES			0,25 puntos
Apoyo a la industria nacional			10 puntos
TOTAL			100 puntos

Tabla. Descripción de factores de evaluación del proceso

Justificación: se evidenció en el análisis del sector que los criterios de evaluación están sustentados en la capacidad técnica de manera objetiva y proporcional según el presupuesto que se quiere contratar, por tanto, los criterios de evaluación son los siguientes:

26.1.1 FACTOR OFRECIMIENTO: PUNTAJE MÁXIMO: 29,75 PUNTOS

Se le asignará hasta un total de (29.75) al oferente que realice ofrecimientos adicionales como contrapartida en los siguientes porcentajes:

FACTOR	PUNTAJE
El interesado que ofrezca el equivalente al 15,66% del total del presupuesto asignado por la secretaría	15 PUNTOS
El interesado que ofrezca el equivalente al 30% del total del presupuesto asignado por la secretaría	29,75 UNTOS

El valor del ofrecimiento adicional, deberá ser diligenciado adecuadamente en el correspondiente ANEXO 1B de la oferta económica, y deberán estar destinados a las actividades especificas determinadas por la Secretaria de Desarrollo Social.

26.1.2. FACTOR TECNICO

Se le asignará la siguiente puntuación al oferente que acredite junto con su oferta económica, los siguientes requisitos:

REQUISITO	PUNTAJE
El oferente que acredite hasta 24 meses de experiencia o más, para el personal propuesto para el cargo de coordinador de proyecto y especialización en gerencia de proyectos o afines	15
El oferente que acredite hasta 36 meses de experiencia o más, para el personal propuesto para el cargo de coordinador de logístico y formación adicional en logística, para el cargo de coordinador logístico	15

La información aportada para el cumplimiento y la validación de este requisito, deberá cumplir con todas las características determinadas para la acreditación del propio requisito habilitante EQUIPO MINIMO DE TRABAJO, la cual estará sujeta a la verificación que sea necesaria por parte de la entidad estatal.

26.1.2. VINCULACIÓN DE MUJERES CABEZA DE HOGAR: PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS

REQUISITO	PUNTAJE

El oferente que acredite que cuenta como mínimo tres (3) mujeres tengan la calidad de madres cabeza de hogar al tenor de lo consignado en la Ley 1232 de 2008, vinculadas con el proponente en periodo no inferior a seis (6) meses de antigüedad.	20

26.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) – FORMATO No 10

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009".

De conformidad con el artículo 11 del decreto 679 de 1994, se entiende por servicios de origen nacional "aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2680 de 2009, "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto".

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente

suscrito por el respectivo representante legal. En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato que industria y comercio establece, individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de Apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

i. Lugar y fecha de expedición de la certificación.

ii. Número y fecha del Tratado.
iii. Objeto del Tratado.
iv. Vigencia del Tratado.
v. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación, Deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes. El proponente que omita la presentación del FORMATO 11 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)” ó que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 puntos
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.	10 puntos

Tabla . Descripción de la evaluación de Apoyo a la Industria Nacional.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del proponente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios (Formato No 10).

26.1.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA – PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de

emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Cuando más de cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación .

Cuando por lo menos el cincuenta porciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se

acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.4. EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

De conformidad con lo establecido por la Agencia – Colombia Compra Eficiente, en caso de empate la Plataforma SECOP II permitirá determinar la oferta inicialmente presentada, y en tal sentido, la Entidad Estatal deberá adjudicar al proponente que presentó la oferta menor inicial.

Adicionalmente, de acuerdo a lo exigido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos de para el desempate:
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

10. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

11. ADJUDICACION

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el presente proceso de selección al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y se encuentre ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad.

12. DECLARATORIA DESIERTA

La Secretaría de Desarrollo Social declarará desierto el proceso por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El presente proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en la invitación.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

13. CONDICIONES DEL CONVENIO

13.1. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la presente Invitación.

13.2. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El COMPES 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

a) Riesgo de carácter económico
b) Riesgo de carácter social o político
c) Riesgo de carácter financiero
d) Riesgo de carácter regulatorio
e) Riesgo de la naturaleza
f) Riesgo Tecnológico

Probabilidad del Riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÒN
Probabilidad	Raro (puedo ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

CUALIFICACIÒN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del convenio	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÒN MONETARIA		Los sobre costos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementar el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor de convenio en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACION	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO
Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La Matriz de Riesgo se encuentra en documento anexo

13.3. GARANTÍAS.

La entidad asociada deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

RIESGOS	%	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5%	Por la duración del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10%	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual la cual deberá incluir, además: - *Cobertura básica de predios, labores y operaciones. – Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. – Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. – Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos requeridos. – Cobertura expresa de amparo patronal. – Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.*	200 SM ML V	Por la duración del convenio

Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres (3) años, la cual cubrirá al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

Calidad del Servicio: Por una cuantía del 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más.

Responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de dos cientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios.

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo a la suma del aporte del municipio y el asociado

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

13.4. INDEMNIDAD:

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre a la Secretaría de Desarrollo Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

JAQUELINE BENAVIDES LUNA
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: Julián Camilo García Velásquez – Contratista
Revisó: Jaqueline Benavides Luna